

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., 16 OCT. 2020 de dos mil veinte (2020)

sucesión: 2019-00722

Teniendo en cuenta que se hicieron presentes las señoras JENNY MARIBEL PÉREZ ARÉVALO en su condición de heredera del causante ÁNGEL HONORIO PÉREZ PIRAGAUTA, y la señora ERNESTINA ARÉVALO PENAGOS, como cónyuge supérstite, el despacho dispone:

1. RECONOCER a JENNY MARIBEL PÉREZ ARÉVALO en su calidad de heredera e hija del causante ÁNGEL HONORIO PÉREZ PIRAGAUTA, quien manifestó aceptar la herencia con beneficio de inventario.
2. RECONOCER a ERNESTINA ÁREVALO PENAGOS, en calidad de cónyuge supérstite del causante, quien optó por gananciales.
3. FIJAR la hora de las 11 am del día 8 del mes de Abril del año 2021, como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos prevista en el artículo 501 del C. G. del P.

Prevenir a los interesados para que en la citada diligencia, aporten los documentos que acrediten la titularidad del patrimonio de conformidad con el artículo 34 de la Ley 63 de 1936, como son: los folios de matrícula inmobiliaria y las respectivas escrituras públicas, que acrediten la titularidad de dominio como el certificado del avalúo catastral del bien o bienes que se pretenden inventariar, con vigencia de un mes.

De conformidad con el artículo 2º del Decreto Legislativo 806 de 2020, respecto de los usos tecnológicos en consonancia con los artículos 3º y 7º, se requiere a las partes y sus apoderados para que informen al despacho, *"... los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de éstos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. ..."*.

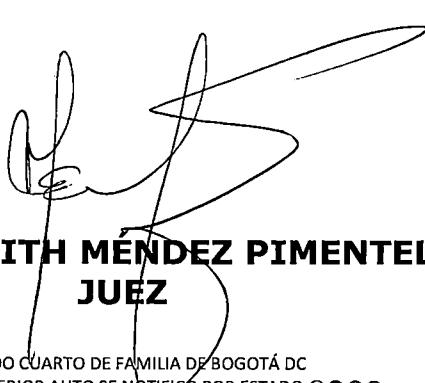
Así mismo, se les informa la obligación prevista en el numeral 12 del artículo 78 del C. G. del P., de conservar y aportar las pruebas y demás memoriales en mensaje de datos a efectos de dar continuidad a la digitalización de los procesos.

Igualmente, los intervinientes deberán tener en cuenta de enviar a los correos suministrados los memoriales presentados en el término estipulado en el numeral 14 *ibídem*.

La apoderada judicial de los interesados, estese a lo resuelto en el presente auto.

Reconocer personería al abogado ABELARDO ANTONIO HERNÁNDEZ B., para actuar como apoderado judicial de las señoras JENNY MARIBEL PÉREZ ARÉVALO y ERNESTINA ÁREVALO PENAGOS, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 702 FECHA 19 OCT 2020

AURA NELLY BERMEO SANTANILLA
Secretaría